



**ANEXO XII (DDJJ Controlantes) - Exterior y Cambios
Egresos de Personas Jurídicas (COM. A7327 y modificatorias del BCRA)**

Lugar y fecha:

Ref.: "DDJJ del controlante y/o grupo económico, respecto a sus operaciones con títulos valores"

Monto de la operación:

Señores Banco Industrial SA
Presente

DATOS DEL CONTROLANTE y/u otras personas jurídicas con las que integra un mismo GRUPO ECONÓMICO:

Nombre y Apellido (Persona Humana), o Razón Social (Persona Jurídica)	
Código de Identificación Tributaria (1)	
Domicilio Completo	
Datos de contacto	Tel./Cel. Nro.:
	Email:

(1) CUIL, CUIT o CDI (para el caso de Residentes) // Número o código de Identificación Tributaria ante el fisco local de radicación (para el caso de No Residentes).

Razón social de la Persona Jurídica (controlada) sobre la que ejerzo una relación de control directo o formo parte de un mismo grupo económico	
CUIT	

En mi carácter de persona humana o jurídica (según corresponda) que ejerce una **relación de control directo** (considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA) sobre la persona jurídica (**controlada**) más arriba declarada, y/o en mi carácter de persona jurídica que **forma parte de un mismo grupo económico** (1) (definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito") con la persona jurídica (**controlada**) más arriba declarada, y con relación a la referencia ("Ref.") de la presente, manifiesto a Ustedes en carácter de declaración jurada que en la fecha de la presente instrucción para acceso al mercado (*), y en los 180 (ciento ochenta) (**) días corridos anteriores:

- i). NO hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera**
- ii). NO hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos**
- iii). NO hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior**
- iv). NO hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos**
- v). NO hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras**
- vi). NO hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera**
- vii). NO hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.**
- viii). No hemos entregado a otras empresas que forman parte del grupo económico, fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, y/o salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios), que hayan provenido de la persona jurídica "controlada" (o con la que conformamos grupo económico – según corresponda –) detalladamas arriba en el cuadro. Según punto 3.16.3.3. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, y en los términos previstos en el punto 3.16.3.4. del mismo ordenamiento, vigente a la fecha.**

(*) Corresponde a un egreso por el mercado de cambios y/o un egreso instruido a través de una operación de canje y/o de arbitraje (según corresponda).

IMPORTANTE: en el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantiene en 90 días corridos.

(**) la extensión del plazo de 90 a 180 días, solo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.04.2023..

(1) En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23.

[Firma del controlante, aclaración y DNI] (***)

Asimismo nos comprometemos en carácter de declaración jurada, **a partir del momento en que requerimos el acceso y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes, a:**

- i). NO concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera**
- ii). NO realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos**
- iii). NO realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior**
- iv). NO adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos**
- v). NO adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras**
- vi). NO adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera.**
- vii). NO entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.**
- viii). No entregar a otras empresas que forman parte del grupo económico, fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, y/o salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios), que provengan de la persona jurídica "controlada" (o con la que conformamos grupo económico – según corresponda –) detallada en cuadro, más arriba. Según punto 3.16.3.3. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, y en los términos previstos en el punto 3.16.3.4. del mismo ordenamiento, vigente a la fecha.**

A los efectos lo declarado en los párrafos precedentes, tenemos conocimiento que no deberán tenerse en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por nuestra parte, con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal sentido nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados (de corresponder).

Asimismo, tenemos pleno conocimiento que las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4., 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" y sus concordantes (Comunicaciones "A" 7552, "A" 7586 y "A" 7746, sus complementarias y/o modificatorias), refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos. Asimismo, manifestamos conocer que adicionalmente para las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" y sus concordantes (Comunicaciones "A" 7852, sus complementarias y/o modificatorias), **no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones:**

1. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital.
2. Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos.
3. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital.
4. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3., en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.
5. Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto 1.3. en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

En tal sentido y de corresponder, hacemos constar en carácter de declaración jurada que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, manifiesto a Ustedes en carácter de declaración jurada que tengo pleno conocimiento que vuestra entidad deberá **denunciar al BCRA, todos los casos en que se detectaren indicios de un fraude cambiario**, según los términos de la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359, y en cumplimiento de las disposiciones procesales. Asimismo tengo pleno conocimiento que la eventual existencia de alertas de prevención de lavado de dinero (PLD) sin responder al momento de presentar la solicitud para acceso al mercado, **generará demoras hasta su regularización y/o impedirá el curso normal de la presente operación.**

Finalmente tengo pleno conocimiento que **el BCRA realizará una verificación continua del cumplimiento de lo declarado por mí precedentemente, a partir de información propietaria que dispone en su carácter de ente rector, y/o a partir del cruce de información con el regulador bursátil y el regulador impositivo, entre otros.**

Sin otro particular saludo a Ustedes muy atentamente.

[Firma del controlante, aclaración y DNI] (***)

(***) IMPORTANTE: en caso vuestra rubrica no se encuentre registrada en nuestra entidad, **deberá adjuntar a la presente declaración jurada, certificación de firmas ante escribano público (para el caso de personas humanas), y certificación de firmas y facultades más poder vigente habilitante ante escribano público (para el caso de personas jurídicas).**